

FUNDAMENTACION:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Juez de Faltas de la Ciudad de El Chaltén, Dr. Raúl Omar Cardozo, interpuesto contra la Ordenanza 116/HCDCh/2019 por la cual el Honorable Concejo Deliberante ratificó el Decreto ad referendum 238/19 del Departamento Ejecutivo Municipal.

En el Recurso de Reconsideración, interpuesto en tiempo y forma por el quejoso se solicitó la nulidad absoluta del procedimiento por violación a la ley 1.260, específicamente los artículos 1, Inciso e), en relación al Artículo 159 del C.P.C.y C; Artículos 7 inciso d), 11, 14, 17, 25 inciso a; concordantes y en relación a la Ley 1.260 y los Artículos 14 bis, 18, 75 inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional; y por Incumplimiento del Fallo Judicial T° V, Registro 141, f° 57/94 dictada por el Juzgado de 1ª Inst. N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Menores de El Calafate.

Así las cosas, le asiste razón al presentante ya que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 8 y 9 de la Ordenanza 008/HCDCh/2016 dejan establecidos que es el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén el que deberá llevar adelante la remoción del Juez de Faltas.

Sumado esto, ante la acción de amparo incoada contra la Municipalidad de El Chaltén, la magistrada dictaminante exhortó que este Honorable Concejo Deliberante interviniera, garantizando el debido proceso, derecho de defensa y una resolución en un plazo razonable. Lo cierto es que la a través de la ordenanza cuestionada (116/HCDCH/2019) el departamento deliberativo se limitó a ratificar un Decreto del Departamento Ejecutivo y que en ningún momento permitió que el Sr. Cardozo presentará prueba, sea oído o ejerciera su derecho de defensa, deviniendo en nula la decisión que se tomó.

Por ende, a las claras surge que la ratificación realizada por este Honorable cuerpo no resulta suficiente para completar las exigencias constitucionales y convencionales del derecho de defensa, debido proceso y juez natural. Ya que, el sumario o investigación que tuvo corolario el Decreto 238/2019, se desarrolló enteramente en el seno del departamento ejecutivo.

Por ello se hará lugar al recurso interpuesto, determinando la nulidad absoluta de todo el proceso sumarial.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN

RESUELVE

ARTÍCULO 1° HACER lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Juez de Faltas de la Ciudad de El Chaltén, Dr. Raúl Omar Cardozo.

ARTICULO 2° DECLARAR la nulidad de la Ordenanza Nro. 116/HCDCh/2019 por haber violado los principios de Juez Natural, Derecho de Defensa y Debido Proceso, de acuerdo a la fundamentación de la presente.

ARTICULO 3° NOTÍFIQUESE al Señor Raúl Omar Cardozo al Domicilio sito en Laura Álvarez, Nro. 392, Esquina Calle Río Gallegos de la Ciudad de El Calafate,

ARTÍCULO 4° COMUNÍQUESE al departamento ejecutivo Municipal, a la secretaria de Recursos Económicos, Publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y Cumplido, Archívese.

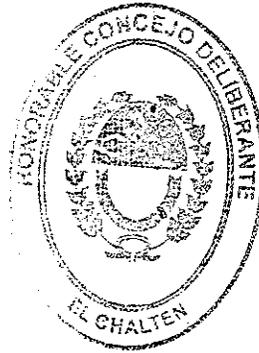
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 5ta Sesión Ordinaria del Quinto Periodo Legislativo del día 11 de junio de 2020.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.
Concejal Durán, Jesica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.
Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.
Concejal Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Negativo.
Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Negativo.



María E. Corbalán
Secretaria Legislativa
HCD - EL CHALTÉN

RESOLUCIÓN Nº191/HCDCh/2020



Jesica N. Durán
Presidente
HCD - EL CHALTÉN